

CODIGO: F-GI-11

VERSION: 03

FECHA: 20/02/2017

PAGINA: 1 de 4

AUDITORIA INTERNA		Día	Mes	Año	
No. 003		8	9	2020	
PROCESO AUDITADO:	FINANCIERO				
RESPONSABLE DEL PROCESO :	LUZ NUBIA MURILLO MEJIA				
EQUIPO AUDITOR :	JAMES E. MEDINA V.				

OBJETIVO:

- * Evaluación de la generación de factura electrónica establecida por la DIAN, garantía, confidencialidad, integridad y autenticidad en sus procesos de facturación electrónica (FE).
- * Disminuir los posibles riesgos que se puedan encontrar durante el proceso de generación de factura electrónica.
- * Verificar cumplimiento principios MECI-MIPG

ALCANCE DE LA AUDITORIA: Contabilidad: En el proceso de facturación electrónica son los encargados de emitir la factura en el software y de la verificación de impuestos y totales. Sistemas: En el proceso de facturación electrónica, sistemas es el área encargada de la configuración en el software, contacto directo con el proveedor, soporte en el proceso de emisión, protección de la información confidencial y monitoreo del resguardo histórico de las facturas.

CRITERIOS (DOCUMENTACIÓN ANALIZADA): Se encuentran en las obligaciones de cumplir con las resoluciones expedidas por la DIAN que exigen la facturación electrónica por medio de los servicios de un proveedor tecnológico. Decreto 2242 de 2015 (noviembre 24) por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal. Compilado por el Decreto 1625 de 2016, Ley 1943 de 2018, Resoluciones Nos. 020, 030, 064 de 2019 Resolución 000064 (Octubre 01 2019), Calendario cumplimiento factura electrónica de venta. Resolución 000042 de mayo 5 de 2020. Dian instauró el nuevo calendario que establece los plazos para la implementación de la facturación electrónica y fijó los requisitos, condiciones y procedimientos relacionados con los sistemas de facturación vigentes de conformidad con las modificaciones realizadas por la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 358 de 2020.

ACTIVIDADES REALIZADAS



CODIGO: F-GI-11 VERSION: 03

FECHA: 20/02/2017

PAGINA: 1 de 4

Se verificó la implementación por parte de la entidad CDAP LTDA de la FE (Facturación electronica) dentro del termino establecido por la DIAN y la generación de la FE por el proceso financiero. Evidenció que la entidad como encargada de generar la factura lo realice dentro de las 48 horas máximo. Se evaluó el nivel de cumplimiento del Paln de Acción, Matriz de Riesgo, principios MECI-MIPG, por parte del proceso auditado, en relación con el Procedimiento de generación del la FE.

NC 01 (Hallazgo)

Requisito aplicable: Articulo 4o., Decreto 2242 de 2015.

El proceso Financiero de la entidad CDAP LTDA, no demuestra el mecanismo mediante el cual el adquirente informe sobre el acuse de recibo de la FE.

Evidencia objetiva:

Al verificar el procedimiento de envio de la FE, el proceso Financiero de la entidad CDAP LTDA, no evidencia el cumplimiento del mecanismo mediante el cual el adquirente pueda cumplir con la obligación de informarle como obligado, el recibo de la FE. No se encontró trazabilidad.

NC 02 (Hallazgo)

Requisito aplicable:

Ley 87 de 1993, el Proceso Financiero, no demuestra el mecanismo mediante el cual se de aplicación al principio de AUTOCONTROL", en el desarrollo y generación de la FE.

Evidencia objetiva:

En el proceso financiero se desarrollan los mecanismos para la generación de la FE, más no se realiza la evaluación y control de la gestión realizada en el sentido de su trabajo, detectar desviaciones y que permitan efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función. Inobservar el principio MECI de AUTOCONTROL genera que el proceso no logre evidenciar las posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, no permitiendo contar con los elementos necesarios para asegurar

razonablemente el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada. Afectandose el SG basado en procesos que se fundamenta en atender las necesidades del cliente y lograr la satisfación del mismo como objetivo principal de la función pública.

NC 03 (Hallazgo)

Requisito aplicable: Ley 872 de 2003. Decreto 1537 de 2001. NTCGP:1000

Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha del elemento "Modelo de Operación por Procesos", las entidades podrán contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar



CODIGO: F-GI-11 VERSION: 03

FECHA: 20/02/2017

PAGINA: 1 de 4

Evidencia objetiva:

No se presentó el manual o documento mediante el cual se establecio y opera el procedimniento de generación de factura electronica (FE).

NC 04 (Hallazgo)

Requisito aplicable: Politica de Aministración del Riego adoptado por la entidadad

Se deben identificar los riesgos para determinar las causas fuentes del riesgo y los eventos con base en el análisis de contexto para la entidad (Políticos, Económicos, financieros, Sociales, culturales, Tecnológicos, Ambientales, Legales y reglamentarios) y del proceso (Estructura organizacional,

Evidencia objetiva:

El procesoa financiero no considera dentro del Mapa de Riesgos, las amenazas y vulnerabilidad que pueden causar la materialización de riesgos al generar la Factura Electronica. En este punto se busca establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias o impacto, con el fin de estimar la zona de riesgo inicial. Determninar la Probalidad entendida como la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia o factibilidad. Se debe igualmente determinar el IMPACTO entendido este como las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo. No se evidencia el tratamiento del Riesgo.

CONCLUSIONES:

* El trabajo in situ permitio evidenciar que la entidad a traves del proceso financiero dió cumplimiento con

la implementación del sistema de facturación electronica.

* Se evidencia y verifica la generación de la factura electronica y envio de estas a los usuarios, especialmente a las empresas.

RECOMENDACIONES: Considerar en forma integral la normatividad que rige todo lo relacionado con la

^{*}Las personas auditadas demuestran gran interes en sostener una oportuna comunicación con los clientes-usuarios, especialmente las empresas, en el sentido de obtener una clara información sobre los datos de los mismos y en forma especial los e-mail a los cuales se les debe enviar las respectivas facturas.



CODIGO: F-GI-11
VERSION: 03
FECHA: 20/02/2017
PAGINA: 1 de 4

1. DATOS DE	L AUDITOR:	
		NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA	JAMES E. MEDINA V.	LUZ NUBIA MURILLO MEJIA- ORIGINAL FIRMADO